



ASODORE

ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES

Construyendo Institucionalidad

Santo Domingo, R. D.
de Julio de 2020.-

Señores:
Presidente y demás miembros del
Concejo de Regidores del Municipio del
Ayuntamiento de

Distinguidos Regidores:

Sírvanse recibir un caluroso saludo de la Dirección de la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), entidad que agrupa a los Regidores y Regidoras de la República Dominicana, la cual está comprometida con el avance integral de la municipalidad y el fortalecimiento de la gobernanza local como forma de alcanzar el mayor nivel de desarrollo municipal.

En esta ocasión, nos permitimos llevar hasta ustedes algunas consideraciones tempranas que nos permitan estar a la vanguardia desde el punto de vista de la planificación institucional en materia presupuestaria. ASODORE, tiene programada su tanda de capacitaciones en el nivel presupuestario, a fin de que nuestros regidores cuenten con las herramientas básicas que le permitan comprender y asumir un mejor papel en la planificación, formulación presupuestaria, su fiscalización sobre ejecución y eventuales modificaciones. En tal sentido y por nuestra intermediación, ASODORE, tiene a bien expresarle lo siguiente:

El presupuesto anual debe estar articulado con las metas establecidas en el Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrianual, este último si lo hubiese. Conforme dispone el Artículo 323 de la Ley 176-07, la Alcaldía, es la encargada de formular el Presupuesto anual del ayuntamiento a partir del 1 de agosto para lo cual debe involucrar al Contralor Municipal; El presupuesto debe estar a disposición del Concejo de Regidores a partir del 1

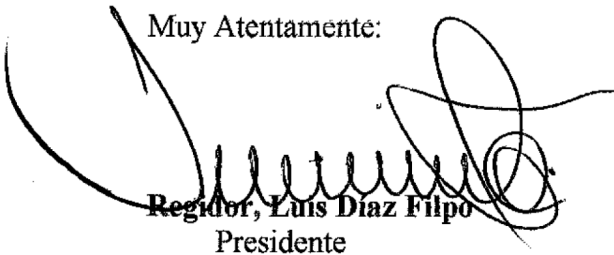
de octubre y debe remitir el proyecto de presupuesto a más tardar el día 15 de Noviembre para que el concejo pueda conocerlo y aprobarla en un plazo de 60 días. Conforme dispone el Artículo 325 de la referida Ley 176-07; El Alcalde debe remitir el presupuesto final con el informe del Contralor Municipal.

Es importante proveer que el presupuesto remitido, entre otros, cuente con los siguientes anexos, conforme dispone el Art. 319: a) Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años y los planes operativos anuales podrán formular los ayuntamientos al inicio de la gestión. b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario el municipio.

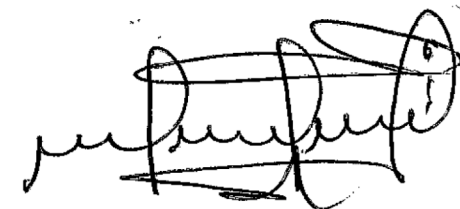
Como establece el Artículo 327, el presupuesto debe considerarse definitivamente aprobado al 31 de diciembre luego de que el presupuesto haya sido sometido al proceso de socialización con la participación ciudadana mediante las organizaciones representativas de la comunidad

Agradeciendo de antemano de su valiosa atención y a la espera de que las informaciones remitidas, sirvan para establecer una correcta participación de los regidores en el proceso de formulación y ejecución del presupuesto de su municipio para el siguiente año 2020.

Muy Atentamente:



Regidor, Luis Diaz Filpo
Presidente



Maximo Moreno Moreno
Director ejecutivo